



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/131/ADMÓN. 15-18

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARPETA ASFÁLTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EL C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, LA LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SELLOS Y PAVIMENTOS", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. OLIVER ÁNGEL GALVÁN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, responsable directo de la Administración Pública Municipal manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

1 *AMS*



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/131/ADMÓN. 15-18

- c) El LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- d) El C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 3 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- e) La LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción I, y 41, letra A, fracciones III y VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

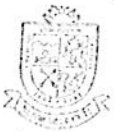
Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

- f) El LIC. **EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO**, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, mantener la carpeta asfáltica en buen estado de las vialidades del Municipio, realizando la habilitación, reconstrucción y mantenimiento de vías públicas, así como levantamiento de objetos que obstruyan la circulación. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción V, y 49, letra D, fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- g) Que "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, requiere el suministro de hasta 6000-seis mil toneladas de carpeta asfáltica con granulometría de  $\frac{1}{2}$  a  $\frac{3}{4}$  fina, a una temperatura de entre 150°C a 165°C, distribuidas de la siguiente manera: 3000-tres mil toneladas entregadas en obra y 3000-tres mil toneladas aproximadamente entregadas en la planta de "LA EMPRESA", para ser utilizadas en el recarpeteo preventivo y correctivo de calles y avenidas municipales.
- h) Por tal motivo en fecha 3-tres de febrero de 2016-dos mil dieciséis, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó la Convocatoria Múltiple, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-03/2016, a las personas físicas y morales a participar en la "Contratación del **Suministro de Carpeta Asfáltica**", objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia las personas morales denominadas "Interasfaltos", S.A. de C.V., "Pavimentaciones, Caminos y Compactaciones", S.A. de C.V., "Plantasfalto", S.A. de C.V. y "LA EMPRESA".
- i) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo de fecha 26-veintiséis de febrero de 2016-dos mil dieciséis, previa opinión del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la



Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 25-veinticinco de febrero de 2016-dos mil dieciséis, como concursante seleccionado a "LA EMPRESA", para el Suministro de Carpeta Asfáltica, con una vigencia del día 1-primer de marzo de 2016-dos mil dieciséis al 31-treinta y uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, por un monto total de \$5,028,000.00 (Cinco millones veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), en la inteligencia de que lo que se licitó fue el precio unitario por producto. La anterior adjudicación se hizo en virtud de que "LA EMPRESA" satisface los requerimientos técnicos y económicos de "EL MUNICIPIO", al garantizar que, durante la vigencia del presente contrato, el precio del AC-20 LAB Planta de Pemex, sufre alguna variación mensual, a la alza o a la baja, el precio ofertado por "LA EMPRESA" en su propuesta económica se ajustará tomando como base que el 4.6%-cuatro punto seis por ciento de 1-una tonelada de carpeta asfáltica se compone de materia prima AC-20, es decir, que 1-una tonelada de carpeta asfáltica contiene 46-cuarenta y seis kilogramos de materia prima AC-20; y siendo el importe de su propuesta económica el más conveniente y económico. Por otra parte, dentro de la citada Acta de la Junta del Fallo, las personas morales denominadas "Pavimentaciones, Caminos y Compactaciones", S.A. de C.V., "Plantasfalto", S.A. de C.V., derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa realizada, se desprende que cumplieron cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en las bases, siendo sus propuestas económicas más altas que la de "LA EMPRESA"; por otra parte, la persona moral denominada Interasfaltos, S.A. de C.V., fue descalificada, al no acreditar la revisión cualitativa, ya que en el punto 14.1.6 de las bases se solicita una carta donde en caso de resultar ser la Adjudicataria se compromete a surtir los bienes según lo señalado en los puntos 2.2.1 al 2.2.6 de las bases, y la carta que presentó no manifiesta su compromiso de surtir los bienes según lo solicitado por la convocante, omitiendo el compromiso de surtir en el plazo (24 horas), dejando en estado de indefensión a "EL MUNICIPIO", dicha descalificación con fundamento en el punto 26 inciso a) de las bases.

- j) La anterior adjudicación se hizo en virtud de que "LA EMPRESA" satisface en mejor forma los requerimientos técnicos, económicos y demás circunstancias pertinentes de "EL MUNICIPIO" en cuanto a calidad y precio de sus productos.
- k) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

- l) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

**II.- DECLARA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU APODERADO ESPECIAL, LO SIGUIENTE:**

- a) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, denominada en un principio "SELLOS Y PAVIMENTOS", S.A., lo que acredita con la Escritura Pública número 8,073, de fecha 31-treinta y uno de diciembre de 1963-mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante la fe del Lic. Víctor González Luna, quien fuera Notario Público número 31, con ejercicio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número 44, Libro 51, de la Sección Tercera y su hoja de matrícula bajo el número 114, libro 19 de la Sección Primera, del Registro de Comercio a cargo de la Segunda Oficina, con fecha 6-seis de Marzo de 1964-mil novecientos sesenta y cuatro.
- b) Que su representada se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable y cambió de domicilio, lo que acredita con la Escritura Pública número 736, de fecha 20-veinte de marzo de 1996-mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2166, Volumen 203-44, Libro 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 26-veintiséis de abril de 1996-mil novecientos noventa y seis.
- c) Que comparece a la celebración del presente contrato, en su carácter de Apoderado Especial de "LA EMPRESA", según lo justifica con la Escritura Pública número 3,146, de fecha 18-dieciocho de febrero de 2000-dos mil, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1302, Volumen 211-27, Libro 4,



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 23-veintitrés de febrero de 2000-dos mil, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o restringido en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

- d) Que su representada tiene por objeto, entre otros, la construcción de toda clase de obras por contrato o administración, de particulares, personas morales u organismos oficiales o descentralizados, ya sean federales, estatales o municipales, pavimentaciones o sellos asfálticos, etcétera.
- e) Que su representada cuenta con la infraestructura necesaria para proveer a "EL MUNICIPIO" de manera eficaz el producto consistente en carpeta asfáltica que requiere para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo en calles y avenidas municipales.
- f) Que su planta está ubicada en Aarón Sáenz y Boulevard Díaz Ordaz, en Monterrey, Nuevo León.
- g) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes SPA631231DR4.
- h) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Río Orinoco número 302 oriente, de la Colonia del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

**ÚNICO:** Que es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato sometiéndose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.-** "LA EMPRESA" se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO", la cantidad de toneladas de carpeta asfáltica en su planta ubicada en Aarón Sáenz y Boulevard Díaz Ordaz, en Monterrey, Nuevo León, o en obra que éste le requiera,



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

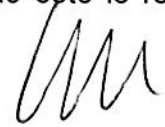
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx





**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/131/ADMÓN. 15-18**

por conducto de la Dirección de Adquisiciones, para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de calles y avenidas municipales.

Las cantidades y especificaciones técnicas de compra de la carpeta asfáltica estarán sujetas a los pedidos programados que hará "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones, mediante la orden de compra respectiva, según los requerimientos de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, señalando en dicha orden de compra: la cantidad, la fecha, el lugar y la hora en que "EL MUNICIPIO" requiere le sea suministrado la carpeta asfáltica.

En relación con ello "EL MUNICIPIO" no está obligado a adquirir determinada cantidad de carpeta asfáltica, sino únicamente la requerida y hasta 6,000 toneladas y por un monto total de \$5'028,600.00 (Cinco millones veintiocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

**SEGUNDA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.-** "LA EMPRESA" deberá de entregar la Carpeta Asfáltica con granulometría de  $\frac{1}{2}$  a  $\frac{3}{4}$  (fina) a una temperatura de 150° C hasta 165° C en el lugar que se indica en la Orden de Compra correspondiente, cumpliendo con las siguientes especificaciones:

- a) Mezcla de carpeta asfáltica con granulometría de  $\frac{1}{2}$  a  $\frac{3}{4}$ , fina.
- b) Entregado en planta y/o en obra a una temperatura de entre 150° C a 165° C

"LA EMPRESA" se obliga a tener disponible y de manera inmediata el producto solicitado en el presente contrato. "LA EMPRESA" deberá de surtir en planta o en obra en un horario de lunes a sábado a partir de las 8:00 horas hasta las 16:00 horas.

En los casos en que el personal de "EL MUNICIPIO" acuda a la planta de "LA EMPRESA" a surtir carpeta asfáltica, "LA EMPRESA" deberá de registrar en un vale y/o bitácora, la hora de llegada, la hora de salida y las toneladas surtidas, considerando que entre la hora de llegada y la hora en que empiecen a surtir el producto deberá de transcurrir un tiempo no mayor a 30-treinta minutos. "LA EMPRESA" deberá de entregar original o copia del vale al personal de "EL MUNICIPIO" que acuda a su planta.

Tratándose de producto entregado en obra, "LA EMPRESA" deberá surtirlo en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, a partir de la recepción de la orden de



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/131/ADMÓN. 15-18

compra correspondiente, emitida por "EL MUNICIPIO", en viajes mínimos de 9-nueve toneladas.

En caso de requerirse el producto en días festivos o domingos o fuera de los horarios establecidos en la presente cláusula, "LA EMPRESA" se obliga a surtir el producto solicitado por "EL MUNICIPIO" previa solicitud realizada como mínimo 24 horas de anticipación, lo anterior dado que los trabajos de bacheo nocturno y trabajos que por condiciones extremas causados por acontecimientos meteorológicos, "EL MUNICIPIO" necesite realizar, es decir, "LA EMPRESA" deberá tener la posibilidad de trabajar en las noches para poder entregar el producto en horario nocturno cuando así se requiera por "EL MUNICIPIO", previa solicitud por escrito. En estos casos "EL MUNICIPIO" deberá de solicitar a "LA EMPRESA" como mínimo 9-nueve toneladas de carpeta asfáltica

**TERCERA: PRECIO.**- "LAS PARTES" convienen que el precio que pagará "EL MUNICIPIO" a "LA EMPRESA" por tonelada de carpeta asfáltica entregada en obra es de \$735.00 (Setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A. correspondiente, y por tonelada de carpeta asfáltica entregada en planta, la cantidad de \$710.00 (Setecientos diez pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A. correspondiente.

En su caso, para el ajuste de precios, "LA EMPRESA" deberá comunicar dentro los primeros 10-diez días naturales de cada mes, mediante oficio, dirigido a la Dirección de Adquisiciones, el precio de la tonelada de materia prima AC-20 LAB Planta Pemex autorizado por Pemex para el mes respectivo, independientemente de si hubiera o no variaciones en precio de Pemex. A dicho oficio deberá anexar copia de la pantalla del portal de Pemex donde se publica el precio del AC 20, del mes que corresponda

De acuerdo a lo anterior, si se acredita que, durante la vigencia del presente contrato, el precio del AC-20 LAB Planta de Pemex, sufre alguna variación mensual, a la alza o a la baja, el precio ofertado por "LA EMPRESA" en su propuesta económica se ajustará tomando como base que el 4.6%-cuatro punto seis por ciento de 1-una tonelada de carpeta asfáltica se compone de materia prima AC-20, es decir, que 1-una tonelada de carpeta asfáltica contiene 46-cuarenta y seis kilogramos de materia prima AC-20.

El ajuste de precios se aplicará a partir del día de cada mes en donde se presente variaciones en los precios del AC-20 LAB Planta de Pemex, por lo que a partir del día



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



del aumento, "LA EMPRESA" deberá comenzar a facturar, cuando aplique, con el precio ajustado.

**CUARTA: CONDICIONES DE PAGO.**- "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "LA EMPRESA" la cantidad prevista en la cláusula anterior por cada tonelada de carpeta asfáltica entregada en obra o en planta, según las cantidades que se contengan en las facturas que presente "LA EMPRESA" de acuerdo a las órdenes de compra que le entregue la Dirección de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO" a "LA EMPRESA".

Los pagos se efectuarán a los 8- ocho días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes objeto del presente contrato, validación de la factura emitida por el sistema SAT, deberá enviar la factura de manera electrónica junto con el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx.

**QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.**- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "LA EMPRESA". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado

**SEXTA: RESPONSABILIDAD.**- "LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro de carpeta asfáltica a "EL MUNICIPIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.**- "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de visitar las instalaciones de "LA EMPRESA" para supervisar y revisar por conducto del personal de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el suministro objeto de este contrato, se realice conforme a las estipulaciones, características y especificaciones contenidas en el mismo, así como las bases que lo motivaron.

**OCTAVA: COMPROBACIÓN DE DOCUMENTOS.**- "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por "LA EMPRESA" lo cual podrá hacerlo en cualquier momento de la vigencia del presente contrato.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



**NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.**- "LA EMPRESA" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

**DÉCIMA: VIGENCIA.**- La vigencia del presente contrato es retroactiva a partir del día 1-primero de marzo de 2016-dos mil dieciséis al 31-treinta y uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- "LA EMPRESA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará a "LA EMPRESA" su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

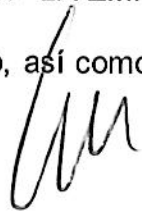
**DÉCIMA SEGUNDA: EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "LA EMPRESA":

- a) No cumpla con el suministro objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx



- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL.**- "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "LA EMPRESA" en el caso de no hacer la entrega inmediata de los productos en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por día y por producto no entregado, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "LA EMPRESA", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA CUARTA: DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.**- "LA EMPRESA" deberá considerar que los bienes que ofrece deberán contar con las garantías de acuerdo a lo siguiente: "LA EMPRESA" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del suministro e instalación de los bienes; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente.

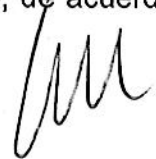
**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- La Dirección de Adquisiciones rescindiré administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/131/ADMÓN. 15-18

establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "LA EMPRESA".

**DÉCIMA OCTAVA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.-** "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMA NOVENA: COMPETENCIA.-** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 18-DIECIOCHO DE MARZO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS.

"EL MUNICIPIO"

  
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx







SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/131/ADMÓN. 15-18

*[Handwritten signature]*  
**LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA**  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

*[Handwritten signature]*  
**C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

*[Handwritten signature]*  
**LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA**  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

*[Handwritten signature]*  
**LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

**"LA EMPRESA"**  
**"SELLOS Y PAVIMENTOS", S.A. DE C.V.**

*[Handwritten signature]*  
**C.P. OLIVER ÁNGEL GALVÁN MARTÍNEZ**  
APODERADO ESPECIAL

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato de Suministro de Carpeta Asfáltica celebrada entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y "Sellos y Pavimentos", S.A. de C.V.

DGAJ/AOP/RCCH/JJG Referencia CONTRATO SUMINISTRO DE CARPETA ASFÁLTICA.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx